**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC.** **JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, MAGALI CASILLAS CONTRERAS, LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA Y DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidores Presidente y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 73, 77, 85, 86, 88, 89, 111 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 124, 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 40, 47, 60, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **DICTAMEN QUE AUTORIZA LA LIQUIDACIÓN DEL AGUINALDO DEVENGADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL 01 DE ENERO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022**, el cual se fundamenta en los siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Tal como lo establecen la Carta Magna y la Constitución Política del Estado de Jalisco, es obligación para las Entidades Federativas adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, regula la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen también las bases generales de la administración pública municipal y su aplicación es en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse, y señalan la facultad de los Ayuntamientos para Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

**II.-** Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones que recauden.

**III.-** Conforme a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, es obligación del Presidente, vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio.

**IV.-** La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, debe vigilar que se recauden debidamente los impuestos, derechos, productos, y aprovechamientos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de los contribuyentes. Cualquier iniciativa que afecte la Hacienda Municipal deberá ser del conocimiento del Tesorero Municipal, antes de ser presentadas para su autorización al pleno del Ayuntamiento.

**V.-** Ahora bien, de conformidad a lo que establece el numeral 54 de la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece:

*“****Artículo 54.-*** *Los Servidores Públicos tendrán derecho a un aguinaldo anual de cincuenta días, sobre sueldo promedio y el mismo estará comprendido en el presupuesto de egresos, el cual preverá la forma de pagarlo.*

*El aguinaldo se cubrirá proporcionalmente tomando en cuenta las faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas. El pago del aguinaldo no está sujeto a deducción impositiva alguna.*

*Los Servidores Públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado”*.

Los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tienen derecho a recibir anualmente un aguinaldo por disposición de la ley y éste debe estar comprendido en el presupuesto de egresos correspondiente, como lo es, en el presente caso.

**VI.**- Mediante oficio número HPM/181/2022, suscrito por la LIC. ANA MARÍA DEL TORO TORRES, Encargada de la Hacienda Municipal, hace del conocimiento al Presidente de la Comisión, la solicitud contenida en el Quinto Punto del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria Informativa del Comité de Vigilancia del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en uso de la voz el Ciudadano Alejandro Barragán Sánchez, Presidente Municipal, comenta que: *“la intención es seguir buscando mecanismos legales y factibles, para seguir generando mejores condiciones financieras para los ahorradores del fondo, con acciones como esta y unas más que vienen en camino, para lo cual solicito a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, se estudie la posibilidad de entregar la liquidación del Aguinaldo anticipadamente, correspondiente al periodo laborado al mes de junio del 2022, acciones con las cuales expresamos nuestro compromiso con el apoyo de la economía a las familiar de nuestros compañeros”*.(sic).

**VII.**- En consecuencia de lo anterior, el día 29 veintinueve de marzo de 2022, se celebró la Sesión Pública Ordinaria número 5 de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en la que los integrantes de la referida comisión se propuso, analizó y estudio la solicitud anterior, atendiendo además la viabilidad y procedencia presupuestal que concretamente expuso la Licenciada ANA MARÍA DEL TORO TORRES, en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal; llegando a los acuerdos siguientes:

**1.-** Se liquide el Aguinaldo a los Servidores Públicos devengado, correspondiente al 1 de Enero al 30 de Junio del presente año, el cual ya se ha ganado, y se realice el pago en la primera quincena del mes de Julio de 2022.

**2.-** A los Servidores Públicos que no deseen la liquidación, sea pagado hasta el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2022.

**3.-** Que aquellos Servidores Públicos que no deseen dicha liquidación, se envié por parte de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental un oficio a las diferentes dependencias, a fin de que manifiesten los Servidores Públicos su voluntad expresa de no requerir dicha liquidación, so pena de no entregarse con posterioridad liquidación alguna, sino que, se realizará hasta el mes de diciembre, en el que corresponde realizar dicho pago.

En la misma tesitura, mediante oficio número HPM-187/2022, suscrito por la ya mencionada **LICENCIADA ANA MARÍA DEL TORO TORRES**, Encargada de la Hacienda Municipal, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los ordinales 87 y 87 TER fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra rezan:

***“Artículo 87.-*** *El Tesorero Municipal le corresponde la vigilancia de la recaudación de las Contribuciones que corresponden al Municipio y es responsable del ejercicio presupuestal, la contabilidad y el gasto público municipal, además de las atribuciones y obligaciones que expresamente le señalan la normatividad aplicable”*.

*“****Artículo 87 TER****.- El Tesorero Municipal tendrá las siguientes atribuciones:*

***X.-*** *Emitir opiniones técnicas de procedencia o improcedencia respecto de las iniciativas, acuerdos o actos que involucren recursos públicos”.*

Determina que:

**1.-** La Hacienda Municipal otorga en sentido positivo la factibilidad financiera para dicha erogación.

**2.-** Solicito se autorice a la Hacienda Municipal la trasferencia presupuestal de la partida **132** de Primas de Vacaciones; Dominical y Gratificación de fin de año, del mes de diciembre al mes de julio para tener el presupuesto disponible.

**3.-** Se autorice disponer de los recursos que estén reservados en la cuenta de provisión para aguinaldo.

Oficio éste, que se adjunta al presente dictamen.

En ese tenor, tal y como lo dispone el artículo 34 de las Condiciones Generales de Trabajo, las que son de observancia obligatoria para todos los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el aguinaldo se liquidará en su totalidad a más tardar el día 20 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, numeral que a la letra menciona:

***“Artículo 34.-*** *Los trabajadores tendrán derecho a percibir un aguinaldo anual, el se determinará en base al salario vigente en el mes de Diciembre. El aguinaldo será equivalente a 50 días de salario y deberá pagarse a más tardar el 20 de Diciembre, Los que no hayan cumplido el año de servicio, tendrán derecho a que se les pague la proporción al tiempo de trabajo*. (sic).

Tomando en cuenta la anterior exposición de motivos se llega al siguiente;

**CONSIDERANDO:**

**ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 54 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación con el diverso 34 de las Condiciones Generales del Trabajo, atendiendo la gran demanda que se tiene para solventar las necesidades de liquidez de los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y poder cubrir las solicitudes de adelanto de aguinaldo, apoyando en sus necesidades más apremiantes, cumpliendo con el compromiso social que tiene este Ayuntamiento con los servidores públicos de marras, se justifica la necesidad de liquidar a los Servidores Públicos el aguinaldo devengado por el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio del presente año 2022, y pagarse en la primera quincena del mes de Julio del 2022, advirtiendo que los Servidores Públicos que no deseen la referida liquidación, se cubrirá la totalidad del Aguinaldo hasta el 20 de diciembre del año 2022, y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental deberá gestionar el tramite con las diferentes dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, para que los Servidores Públicos que no deseen la liquidación del aguinaldo, lo manifiesten.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, tiene a bien proponer al Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su aprobación los siguientes:

**R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO**.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que realice la liquidación del Aguinaldo devengado, correspondiente del 01 de Enero al 30 de Junio del presente año 2022, pagadero en la primera quincena del mes de Julio del presente año 2022.

**SEGUNDO.-** Se autoriza da la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Hacienda Municipal a efecto de que realice los trámites para la emisión de la nómina correspondiente, presupuestos y pagos.

**TERCERO**.- Se notifique el presente, al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental a efecto de que por su conducto, se gire atento oficio a la totalidad de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, para que los Servidores Públicos que deseen manifestar su negativa expresa de recibir el pago del aguinaldo devengado hasta el 30 de Junio, lo reciban hasta el mes de Diciembre del presente año 2022.

A T E N T A M E N T E

“2022. Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”.

“2022, Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 04 de Abril de 2022.

**LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

**MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

**LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

**LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

**\*JJJP/mgpa. Jurídico.**